



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO DE COSTAS a continuación de proceso EJECUTIVO
Ejecutante: CLÍNICA ERASMO LTDA
Ejecutado: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
Radicado No. 20001 31 03 005 **2019 00204 00**

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 422, 305, 306 y 82 s.s. CGP el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. identificada con el Nit. 860.037.013-6 representada legalmente por Alexander Gómez Pérez cédula 1.129'566.574 y en contra de la CLÍNICA ERASMO LTDA identificada con el Nit. 824.001.252-3 representada legalmente por Nolis del Socorro Maya Castilla portadora de la cédula de ciudadanía 51'787.671 por la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$7'095.775) por concepto de las costas liquidadas y aprobadas en esta instancia, conforme lo dispuesto por Tribunal Superior de este Distrito Judicial al desatar la alzada.

Los intereses de mora que se causen hasta cuanto se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: Ordenar la ejecutada que pague a al ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se les demanda en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, la cual se hará de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 431 C. G. del P.

TERCERO: Notificar a la demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 al 292 *ibídem* o de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 306 C. G. del P. En el mismo acto córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días hábiles para que el extremo pasivo se pronuncie sobre ellas y adjunte las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ef0370aef5eab3d50d97555c4e5a83758cd7ff3c5e49beaa841ed614f73a76**

Documento generado en 07/02/2023 10:42:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>